

**POLÍTICA DE
PROTECCIÓN DEL INFORMANTE**

***Ley 2/2023, de 20 de febrero,
reguladora de la protección de las personas que informen sobre
infracciones normativas y de lucha contra la corrupción***

1.-Finalidad de la Política.

En aras del cumplimiento de los principios de integridad, responsabilidad y legalidad por parte de TIREA, la presente Política tiene relación con lo dispuesto en el Código de Conducta, el Reglamento de Régimen Interno y las diferentes Políticas aprobadas por TIREA, especialmente en lo relativo a Compliance Penal, Protección por el Acoso en el trabajo y en materia de Igualdad.

El Consejo de Administración TIREA, conforme lo exigido por la **Ley 2/2023, de 20 de febrero**, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, (en adelante **Ley de Protección del Informante**) ha decidido emitir la presente Política para enunciar los Principios Generales y el procedimiento de gestión de la información, sobre los que aplicará las garantías encaminadas a defender y proteger a las personas que informen sobre actos contrarios a las normas y compromisos éticos y legales asumidas por la organización, con el fin de proteger su integridad y prevenir amenazas al interés público general.

2.-Sistema Interno de Información.

TIREA tiene implementado un **Canal de Denuncias** contratado con un proveedor externo al objeto de gestionar las consultas, quejas e informaciones que se reciban sobre hechos que pudieran resultar contrarios a la Ley o acciones irregulares contra las buenas prácticas de gobierno de la Organización, bajo los principios de independencia, confidencialidad y respeto a la protección de datos personales y al secreto de las comunicaciones.

Dicho Canal de Denuncias unido a otros canales internos de información tradicionales como: comunicaciones directas, por escrito o verbales, a través de correo postal o de cualquier medio electrónico o por vía telefónica o digital, respetarán lo dispuesto en el artículo siete de la Ley 2/2023, permitiendo incluso la presentación y posterior tramitación de comunicaciones **anónimas**, integrándose, a tal efecto, en el **Sistema Interno de Información** de TIREA.

El Consejo de Administración de TIREA como órgano de gobierno del Sistema, designa en **anexo** al presente documento, un **responsable del Sistema interno de información**, cumpliendo de esta forma con las exigencias de la nueva norma.

3.-Ámbito de aplicación.

TIREA asume el compromiso de defensa y protección del informante y, a tal efecto establece:

- **Alcance Personal:** La presente Política se aplica a todas aquellas personas que informen sobre infracciones de las que hayan tenido conocimiento en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso, a empleados, accionistas, contratistas, subcontratistas, proveedores, personas físicas (incluso becarios, voluntarios, antiguos trabajadores) o jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación, siempre que, tratándose de estas últimas, el informante tenga una participación significativa, así como, compañeros de trabajo o familiares del informante e incluso a representantes de los trabajadores que asesoren o apoyen al informante.
- **Alcance Material:** La política aquí plasmada se aplicará a las personas físicas que informen de:
 - a) acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.
 - b) acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave o vulneración del resto del ordenamiento jurídico y, muy especialmente, en materia de igualdad y acoso laboral, sexual y por razón del sexo.
 - c) infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de la establecida en su normativa específica.Por el contrario, se excluyen, por así contemplarlo la nueva Ley: (I) las informaciones que sean clasificadas, (II) las que resultan de la aplicación del secreto profesional de médicos y abogados, así como, (III) las derivadas del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y (IV) las emanadas de las deliberaciones judiciales.

4.- Procedimiento de gestión de informaciones recibidas.

La gestión del Sistema Interno de Información y los canales internos de información integrados en el mismo, comprende el contenido mínimo y los principios siguientes:

- Identificación del canal o canales internos que se asocian al Sistema interno de información.
- Inclusión de información sobre el canal externo de la autoridad competente, Autoridad Independiente AAI, según la nueva regulación.
- Envío de acuse de recibo de la comunicación al informante (caso de conocerse), en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción.

- Fijación del plazo máximo para dar respuesta que no podrá ser superior a tres meses, con posibilidad de ampliación a otros tres meses más en casos excepcionalmente complejos.
- Previsión de mantener comunicación con el informante, por si se necesita información adicional.
- Cumplimiento del derecho de la persona afectada de que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento.
- Garantía de la confidencialidad de la comunicación.
- Exigencia del respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
- Respeto a la protección sobre los datos personales.
- Remisión al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

Por tanto, todas las informaciones recibidas bien a través del canal de denuncias habilitado al efecto por TIREA con un tercero externo, o bien por cualquier otro canal interno, serán tramitadas bajo la supervisión del Responsable del Sistema respetando, en todo caso, los requerimientos y principios expuestos anteriormente, exigidos por la Ley de Protección del Informante.

A tal fin, podrá seguirse el procedimiento establecido por el Reglamento de Régimen Interno de la organización, con las adaptaciones necesarias a la nueva regulación de protección del informante.

5.-Registro de informaciones

TIREA tiene habilitado un registro de las informaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información, así como, de las investigaciones que se lleven a cabo con carácter interno garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos por la Ley.

6.-Comunicación y difusión de la Política

El Canal de Denuncias, como soporte del Sistema Interno de Información se encuentra publicado en la página web de TIREA, habiéndose difundido ampliamente. Asimismo, se informa a través del sitio web del acceso al canal externo de la Autoridad Administrativa Independiente de protección del informante, AAI.

Cualquier interesado y en especial el personal de TIREA podrá utilizar el Canal de Denuncias habilitado a tal fin, para consultas, quejas o informaciones sobre comportamientos o actividades individuales o colectivas que puedan ser contrarias a la Ley o a las buenas prácticas de la Organización. A tal



efecto, TIREA garantiza tanto la confidencialidad e indemnidad (inexistencia de represalias, sanciones o trato negativo) del denunciante, como la protección de los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas afectadas por la información.

Todas las informaciones recibidas se analizarán conforme a lo dispuesto en el procedimiento de gestión descrito en el punto 4 anterior y en la Ley 2 /2023, de 20 de febrero.

7.-Aprobación

La presente política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de TIREA, en su reunión de 25 de octubre de 2023 (sesión núm. 101).

ANEXO I

Nombramiento del Responsable del Sistema de Información

Con fecha 1 de marzo de 2023, el Consejo de Administración de TIREA en su sesión Nº 98 acordó la designación del Comité de Compliance Penal y, en concreto, del Director de GRC y RRHH, **Mario de la Fuente Téllez**, como Responsable del Canal de Denuncias para la realización de las funciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.